



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
VºBº		
Asesoría		
Jurídica		

APRUEBA BASES DE PRECALIFICACIÓN DEL REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL PARA EL “SEGUNDO PROGRAMA DE CONCESIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”.

SANTIAGO, 28 DIC 2018

RESOLUCIÓN DGC Nº 0060

VISTOS:



- El D.F.L. MOP Nº 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. Nº 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP Nº 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- La Ley Nº 21.044 que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.F.L. MOP Nº7 de 2018 que fija la planta del personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ordinario Nº 2578 de 28 diciembre de 2018 del Sr. Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba las Bases de Precalificación.
- El Oficio Ordinario C4/ Nº5318 de 18 de diciembre de 2018 del Sr. Ministro de Salud, mediante el cual aprueba las Bases de Precalificación.
- El Oficio Ordinario Nº 2137 de 5 de diciembre de 2018 del Sr. Director (S) del Servicio de Salud Coquimbo; el Oficio Ordinario Nº 2409 de 6 de diciembre de 2018 de la Sra. Directora (S) del Servicio de Salud Metropolitano Sur; el Oficio Ordinario Nº 2172 de 6 de diciembre de 2018 del Sr. Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte; el Oficio Ordinario Nº 3052 de 7 de diciembre de 2018 de la Sra. Directora del Servicio de Salud Metropolitano Oriente; el Oficio Ordinario Nº 3265 de 11 de diciembre de 2018 del Sr. Director del Servicio de Salud O'Higgins; el Oficio Ordinario Nº 5434 de 7 de diciembre de 2018 del Sr. Director (S) del Servicio de Salud Maule; el Oficio Ordinario Nº 3032 de 7 de diciembre de 2018 del Sr. Director (S) del Servicio de Salud Biobío; el Oficio Ordinario Nº 5391 de 6 de diciembre de 2018 del Sr. Director del Servicio de Salud Concepción; y el Oficio Ordinario Nº 2427 de 5 de diciembre de 2018 del Sr. Director del Servicio de Salud Valdivia, mediante los cuales autorizan a la Subsecretaría de Redes Asistenciales para que actuando en nombre y representación de cada uno de los Servicios indicados, proceda a aprobar las Bases de Precalificación.
- El Oficio Ordinario C4/ Nº5355 de 20 de diciembre de 2018 del Sr. Ministro de Salud, mediante el cual aprueba las Bases de Precalificación.

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
1 ENE 2019
JEFE DIVISION
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
Y REGULACION

1278

- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Coquimbo, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución (exenta) N° 1126 de 5 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución (exenta) N° 1074 de 26 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y Resolución (exenta) N° 4893 de 26 de noviembre de 2018 del Servicio de Salud Coquimbo.
- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución (exenta) N° 1128 de 5 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución (exenta) N° 1072 de 26 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y Resolución (exenta) N° 3076 de 4 de diciembre de 2018 del Servicio de Salud Metropolitano Norte.
- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Metropolitano Sur, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución (exenta) N° 1130 de 5 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución (exenta) N° 1070 de 26 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y Resolución (exenta) N° 2623 de 28 de noviembre de 2018 del Servicio de Salud Metropolitano Sur.
- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución (exenta) N° 1129 de 5 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución (exenta) N° 1071 de 26 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y Resolución (exenta) N° 1996 de 26 de noviembre de 2018 del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.
- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud O'Higgins, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución (exenta) N° 1124 de 5 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución (exenta) N° 1069 de 26 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y Resolución (exenta) N° 4695 de 5 de diciembre de 2018 del Servicio de Salud O'Higgins.
- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Maule, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución (exenta) N° 1127 de 5 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución (exenta) N° 1073 de 26 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y Resolución (exenta) N° 5871 de 13 de noviembre de 2018 del Servicio de Salud Maule.
- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Biobío, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución (exenta) N° 1196 de 11 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución (exenta) N° 1133 de 6 de diciembre de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y Resolución (exenta) N° 5497 de 5 de diciembre de 2018 del Servicio de Salud Biobío.
- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud de Concepción, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución (exenta) N° 1125 de 5 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución (exenta) N° 1075 de 26 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y Resolución (exenta) N° 7524 de 27 de noviembre de 2018 del Servicio de Salud Concepción.

- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Valdivia, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución (exenta) N° 1131 de 5 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución (exenta) N° 1068 de 26 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y Resolución (exenta) N° 5758 de 23 de noviembre de 2018 del Servicio de Salud Valdivia.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por Ley N°21.044 se creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.
- Que mediante el D.F.L. MOP N°7 de 2018, se fijó la planta del personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- Que conforme lo dispone el artículo 6 del citado D.F.L. MOP N°7 de 2018, la fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, será a contar del 1 del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial, la cual en efecto ocurrió el día 20 de julio del presente año, por lo que inició sus actividades el 1 de agosto de 2018.
- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 21.044, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el D.F.L. MOP N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenían a su cargo.
- Que, de conformidad con el artículo 6 bis de la Ley Concesiones de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas está facultado para efectuar un llamado a precalificación de licitantes a fin de seleccionar, mediante un proceso compuesto por una o varias etapas, a los interesados que cumplan con los requisitos uniformes, objetivos y razonables que se establezcan en las respectivas bases de precalificación, los cuales sólo podrán referirse a los aspectos señalados en dicha disposición.
- Que, a su vez, el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el MOP podrá efectuar un llamado a precalificación de licitantes cuando a su juicio la obra u obras revistan especiales características de complejidad, magnitud o costo.
- La necesidad de contar con un Registro Especial Internacional de Precalificación de interesados en participar en la licitación por el sistema de concesiones para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”.

RESUELVO:

DGC N° 0060 /

- I. APRUEBANSE** las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, cuyo texto es el siguiente:

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Obras Públicas, en adelante e indistintamente MOP, dentro del marco de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, llama a los inversionistas interesados a postular en la precalificación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, conformado por los proyectos que se indican en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación.

Esta precalificación implicará la creación por parte del MOP de un Registro Especial Internacional, en adelante e indistintamente “el Registro” o “el REI”, en el que serán incluidas aquellas personas naturales o jurídicas, individualmente o formando parte de un grupo, que hayan cumplido con todos los requisitos uniformes, objetivos y razonables exigidos en las presentes Bases de Precalificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 bis de la Ley de Concesiones y 13 de su Reglamento.

Los precalificados serán los únicos que podrán presentar ofertas en los procesos de licitación de los proyectos que forman parte del “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las respectivas Bases de Licitación.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1. De los proyectos a concesionar

El “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud” comprende, entre otros, los siguientes proyectos:

Nombre del Proyecto	Plazo Máximo para la elaboración de las Bases de Licitación (número de meses contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba las presentes Bases de Precalificación)
Hospital de Cauquenes	10
Hospital de Constitución	10
Hospital de Parral	10
Hospital de Santa Bárbara	16
Hospital de Nacimiento	16
Hospital de Coronel	16
Hospital de Lota	16
Hospital de Buin - Paine	22
Hospital de Rengo	22
Hospital de Pichilemu	22
Hospital de La Unión	24
Hospital de Río Bueno	24
Hospital de Los Lagos	24
Hospital de Coquimbo	30
Hospital de La Serena	30
Hospital Zona Norte - Metropolitana	30
Instituto Nacional del Cáncer	36
Instituto Nacional de Neurocirugía	36

Los proyectos podrán ser concesionados en forma individual o en uno o más grupos, según se determine en las Bases de Licitación respectivas.

2.2. Costo de preparación y presentación de los antecedentes

Serán de exclusivo cargo de los Interesados y Grupos Interesados que soliciten su inscripción todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de los antecedentes exigidos en las presentes Bases de Precalificación, no siendo el MOP, en ningún caso, responsable de ellos.

2.3. Plazos

Todos los plazos de días señalados en las presentes Bases de Precalificación son de días corridos.

2.4. Idioma de los antecedentes

Todos los antecedentes, correspondencia y documentos emitidos por los Interesados y/o Grupos Interesados deberán estar escritos en idioma español. Los documentos emitidos en un idioma distinto, deberán presentarse acompañados de su debida traducción al español, efectuada por un traductor competente.

Se entenderá efectuada por traductor competente aquella traducción que cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

1. Traducción oficial realizada en el país de origen, de conformidad a su normativa interna.
2. Traducción realizada en el país de origen por un traductor validado ante la autoridad del país en que se otorgó, o bien reconocido y/o validado en el Consulado chileno apostado en dicho país.
3. Traducción realizada en Chile por un perito inscrito en la Nómina de Peritos de alguna Corte de Apelaciones de Chile.
4. Traducción realizada en Chile por un traductor y/o intérprete afiliado al Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile (COTICH), en la especialidad respectiva.

En caso que la traducción de un documento no cumpla con alguno de los requisitos antes indicados, deberá adjuntarse al mismo una declaración jurada, en idioma español, suscrita ante un Ministro de Fe por el(los) representante(s) legal(es) del Interesado o integrante del Grupo Interesado que presenta el documento, en la que manifieste que la respectiva traducción es exacta, veraz, íntegra y suficiente, asumiendo la responsabilidad por su contenido y por los eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ella.

No se considerarán antecedentes en un idioma distinto al español, sin la respectiva traducción efectuada en conformidad a lo dispuesto en el presente artículo, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 5.1 Documento N°5 letra e) de las presentes Bases de Precalificación.

2.5. Moneda de los antecedentes

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de los antecedentes que se deben presentar para solicitar la incorporación al REI conforme al artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación, deberán venir expresados o convertidos a moneda nacional (\$, pesos chilenos).

2.6. De las Aclaraciones

2.6.1. Consultas y Solicitud de Aclaraciones

Los Interesados y/o Grupos Interesados que adquieran las presentes Bases de Precalificación podrán, respecto de ellas, hacer consultas o solicitar aclaraciones por escrito y dirigirlas al Director General de Concesiones Obras Públicas, en adelante e indistintamente DGC, debiendo ingresarlas en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, ubicada en calle Merced N° 753, entrepiso, Santiago. Esta consulta o solicitud se podrá presentar hasta 30 (treinta) días antes de la fecha máxima de recepción de solicitudes señalada en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Precalificación.

El DGC responderá por escrito conforme a lo señalado en el artículo 2.6.2 de las presentes Bases de Precalificación.

2.6.2. Circulares Aclaratorias

El DGC, por su propia iniciativa o en respuesta a una consulta o solicitud de aclaración planteada por un Interesado o Grupo Interesado de conformidad con el artículo anterior, podrá aclarar, rectificar, enmendar o adicionar las presentes Bases de Precalificación, mediante la emisión de una Circular Aclaratoria dirigida a todos los Interesados y/o Grupos Interesados que hayan comprado dichas Bases de Precalificación, siempre que ello no implique la exclusión de alguno de los Interesados o Grupos Interesados que ya se encuentre inscrito en el Registro.

Las Circulares Aclaratorias podrán ser emitidas hasta 15 (quince) días antes de la fecha máxima de recepción de solicitudes de inscripción en el REI señalada en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Precalificación, las que deberán ser sancionadas por Resolución DGC totalmente tramitada. Sin perjuicio de lo anterior, el DGC podrá emitir Circulares Aclaratorias en un plazo inferior al señalado, pero en tal caso deberá postergarse la fecha máxima de recepción de solicitudes de inscripción señalada en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Precalificación, a lo menos, al decimoquinto día contado desde la fecha de la respectiva circular.

Las Circulares Aclaratorias deberán ser retiradas por los Interesados y/o Grupos Interesados, en las oficinas ubicadas en calle Merced N° 753, piso 7, Santiago.

3. APERTURA DEL REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL (REI)

3.1. Apertura del REI

El REI se abrirá en la fecha fijada en la publicación en el Diario Oficial del llamado a precalificación. A partir de dicha fecha los Interesados y/o Grupos Interesados podrán presentar sus solicitudes de inscripción.

3.2. Fecha máxima de recepción de solicitudes y cierre parcial del registro

El Ministerio de Obras Públicas recibirá solicitudes de inscripción en el REI de aquellos Interesados y/o Grupos Interesados que deseen postular, desde la fecha de apertura indicada en el artículo 3.1 de las presentes Bases de Precalificación hasta 60 (sesenta) días antes de la fecha fijada para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas en las respectivas Bases de Licitación que regulen el proceso de licitación del o de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el DGC se reserva el derecho de ampliar este período o de convocar a un nuevo período de recepción de solicitudes de inscripción en el REI, por razones fundadas.

Con todo, concluido el plazo para presentar solicitudes de inscripción, los Precalificados podrán solicitar al MOP la modificación de su inscripción, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de las presentes Bases de Precalificación.

El cierre parcial del REI respecto del o de los proyectos que se encuentren en proceso de licitación, se producirá 10 (diez) días antes de la fecha fijada para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas en las respectivas Bases de Licitación que regulen el proceso de licitación del o de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación.

Producido el cierre parcial del REI respecto del o de los proyectos que se encuentren en proceso de licitación, éste permanecerá abierto para los restantes proyectos mientras no se produzca el vencimiento del plazo indicado en el primer párrafo de este artículo.

Cuando un Interesado o Grupo Interesado sea inscrito en el REI, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de las presentes Bases de Precalificación, se entenderá precalificado para la licitación de todos los proyectos señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, que no hayan sido licitados.

La solicitud de inscripción deberá presentarse conjuntamente con los documentos señalados en el artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación.

4. REQUISITOS DE LOS INTERESADOS Y GRUPOS INTERESADOS

4.1. Requisitos generales

Podrán solicitar la inscripción en el REI las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o formando parte de un grupo, que hayan adquirido las presentes Bases de Precalificación y que cumplan los requisitos uniformes, objetivos y razonables establecidos en éstas.

Lo anterior no obsta a que las Bases de Licitación de la concesión del o de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación establezcan nuevas exigencias.

Para todos los efectos del proceso de precalificación se les denominará “Interesado” o “Grupo Interesado”, según corresponda. Tratándose de un Grupo Interesado bastará que uno de sus integrantes adquiriera las presentes Bases de Precalificación.

Si precalifica un Grupo Interesado y posteriormente participa en la respectiva licitación del o de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, deberá presentarse a ella como “Grupo Licitante” entendiéndose por tal un conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan a una licitación con una sola oferta, siendo la responsabilidad de cada una de ellas indivisible y solidaria.

Una misma persona natural o jurídica no podrá presentar individualmente más de una solicitud de precalificación, ni formar parte directa o indirecta de más de un Grupo Interesado, ni presentarse individualmente y formando parte de un Grupo Interesado simultáneamente. Asimismo, dos o más personas naturales o jurídicas relacionadas no podrán individualmente presentar más de una solicitud de precalificación, sin perjuicio de las solicitudes de modificación de inscripción en el REI que pudiesen efectuarse conforme a lo señalado en el artículo 6 de las presentes Bases de Precalificación. Se entenderá por personas relacionadas las referidas en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.

4.2. Requisitos económicos y financieros de los Interesados y Grupos Interesados

Los Interesados y/o Grupos Interesados que soliciten su inscripción en el REI deberán acreditar, en el último ejercicio contable anterior a la fecha de la solicitud, un patrimonio contable mínimo de \$ 50.000.000.000.- (cincuenta mil millones de pesos). Lo anterior no obsta que las respectivas Bases de Licitación que regulen el proceso de licitación del o de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, establezcan nuevas exigencias.

Las agencias chilenas de sociedades extranjeras debidamente constituidas en Chile que se presenten individualmente a la precalificación o formando parte de un Grupo Interesado, podrán acreditar su patrimonio a través de la matriz.

Cuando se trate de empresas que preparen estados financieros individuales y consolidados, el cálculo del patrimonio se basará en los estados financieros consolidados, con las notas explicativas correspondientes.

Si se trata de empresas que no puedan acreditar por sí mismas el patrimonio requerido, se tendrán en cuenta los estados financieros de uno o más socios, quienes deberán acreditar el patrimonio mínimo, en la forma señalada en el artículo 5.1 Documento N°5 de las presentes Bases de Precalificación. La misma norma se aplicará a aquellas filiales que se presenten dentro de un Grupo Interesado y que tengan el mismo impedimento, siempre que no aparezcan asociadas en él con su matriz. En estos casos, la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al formulario contenido en el Anexo N°5 de las presentes Bases de Precalificación. Para tal efecto, se podrá ascender en el organigrama del conjunto de empresas o holding del cual forma parte la empresa hasta llegar a la matriz o socio que respaldará el patrimonio exigido en las presentes Bases de Precalificación, todo en la misma línea directa de la empresa. Para todos los efectos del cálculo del patrimonio que podrá ser respaldado por la matriz o por uno o más socios, el patrimonio será ponderado por el porcentaje de participación que tengan aquéllos en el de la empresa. Asimismo, todos los miembros del Grupo Interesado deberán contar con un patrimonio mayor a cero.

Cuando se trate de un Grupo Interesado, se tendrán en cuenta los estados financieros de sus integrantes, quienes deberán acreditar el patrimonio mínimo. En este caso, la información solicitada deberá también ser entregada de acuerdo al formulario contenido en el Anexo N°5 de las presentes Bases de Precalificación. Para estos efectos, el patrimonio individual de cada integrante del Grupo, deberá cumplir con ser mayor o igual al patrimonio ponderado según la participación definida en la sociedad o Grupo Interesado.

4.3. Requisitos de experiencia en construcción de establecimientos de salud

El Interesado o un integrante del Grupo Interesado deberá acreditar experiencia en construcción de establecimientos de salud, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- La superficie mínima total exigida es de 120.000 m², dentro de los cuales se debe considerar la construcción de, al menos, un establecimiento de salud de una superficie no inferior a 50.000 m². Se deberán descontar aquellas áreas que correspondan a superficies de estacionamientos, áreas verdes y vialidad interior.
- La experiencia acreditada debe corresponder a establecimientos de salud de atención cerrada de mediana a alta complejidad. Para estos efectos sólo se considerarán aquellos establecimientos de salud que tengan una capacidad superior a 300 camas y que cuenten como mínimo con: hospitalización, incluyendo unidades de cuidados intensivos; servicios de emergencias; pabellones quirúrgicos; recintos de imagenología; boxes de atención ambulatoria; y laboratorio.
- Sólo se considerarán obras nuevas, no remodelaciones, cuya construcción haya terminado durante el periodo comprendido entre enero de 2009 y la fecha en que se presente la solicitud de inscripción en el REI.

Los antecedentes que se presenten para efectos de acreditar las exigencias establecidas en el presente artículo deberán ser entregados en la forma descrita en el artículo 5.1 Documento N°9 de las presentes Bases de Precalificación.

5. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE ANTECEDENTES

Los antecedentes solicitados se deberán presentar en dos (2) sobres o paquetes cerrados, identificando claramente en cada uno de ellos al Interesado con el nombre de la persona natural o jurídica, o el nombre de fantasía en el caso de un Grupo Interesado y firmados por el representante ante el MOP designado de acuerdo al Documento N° 6 señalado en el artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación. Uno de los sobres contendrá los antecedentes originales y el otro tres (3) copias de los antecedentes exigidos en las presentes Bases de Precalificación.

Los antecedentes deberán ser presentados en archivadores o carpetas anilladas, mencionando en su portada su calidad de original o copia, con separación entre cada uno de los documentos que se señalan en el artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación, identificando claramente su contenido.

Todos los sobres o paquetes, tanto originales como sus copias, deberán estar dirigidos a:

**SEÑOR(A) DIRECTOR(A) GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SANTIAGO DE CHILE**

**“REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN
SEGUNDO PROGRAMA DE CONCESIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”**

El sobre o paquete con los antecedentes originales y las tres (3) copias deberán ser ingresados en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas ubicada en calle Merced N° 753, entrepiso, Santiago.

5.1. Documentos que deben presentarse por el Interesado o Grupo Interesado

Documento N°1 “Solicitud de Inscripción” (Anexo N°1)

El Interesado o Grupo Interesado deberá presentar su Solicitud de Inscripción en el Registro Especial Internacional según el formato contenido en el Anexo N°1 de las presentes Bases de Precalificación.

Documento N°2 “Identificación del Interesado o Grupo Interesado” (Anexo N°2)

Deberá presentar el formulario contenido en el Anexo N°2, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Las personas naturales deberán presentar fotocopia autorizada de su cédula de identidad o del documento de identificación que corresponda en caso de tratarse de personas de nacionalidad extranjera, e indicar su domicilio, teléfono y correo electrónico.
- b) Las personas jurídicas deberán acompañar original, copia autorizada o fotocopia legalizada de los siguientes antecedentes:
 - i. Escritura pública de constitución de sociedad o texto refundido vigente.
 - ii. Inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, incluyendo todas sus anotaciones marginales, con una antigüedad no superior a 6 (seis) meses.
 - iii. Publicación del extracto en el Diario Oficial.
 - iv. Escrituras de modificación de sociedad de los últimos 4 (cuatro) años o del período de existencia de la sociedad en caso que su antigüedad fuere menor, con sus correspondientes inscripciones y publicaciones.
 - v. Escritura pública en que conste el poder del representante legal de la sociedad con certificación de vigencia con una antigüedad no mayor a 6 (seis) meses.
 - vi. Certificado de vigencia de la sociedad, recientemente emitido, con una antigüedad no mayor a 6 (seis) meses.
 - vii. En el caso de agencias chilenas de personas jurídicas extranjeras, se deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121, 122, 123 y 124 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas y sus modificaciones. En todo caso se deberán incluir las certificaciones de vigencia de la respectiva sociedad matriz, de la agencia y de los poderes del agente, todas emitidas con una antigüedad no mayor a 6 (seis) meses. Los documentos emitidos en el extranjero deberán presentarse conforme a lo señalado en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.

- viii. Las personas jurídicas extranjeras sin agencia en Chile, deberán presentar las escrituras y demás documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación del país de origen y el instrumento en que conste el poder del representante legal, con certificación de vigencia con una antigüedad no mayor a 6 (seis) meses, todos los cuales deberán presentarse conforme a los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.
- ix. Tratándose de personas jurídicas chilenas acogidas a las disposiciones de la Ley N°20.659 que “Simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales”, éstas deberán entregar los siguientes documentos:
- Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a 3 (tres) meses.
 - Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a 3 (tres) meses.
 - Certificado de Anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a 3(tres) meses.
- x. Informe jurídico de la sociedad en que se indique, al menos, la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal y en que se concluya que se encuentra legalmente constituida. Dicho informe podrá ser realizado por un abogado perteneciente a la misma empresa.

Documento N°3 “Declaración Jurada de Responsabilidad y Ausencia de Impedimentos” (Anexo N°3)

Escritura privada suscrita por el Interesado, por el (los) representante(s) legal(es) de la sociedad interesada, o por todas las personas naturales y/o representantes legales de las sociedades que forman parte del Grupo Interesado, según el caso, conforme al formulario contenido en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Precalificación.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o el extranjero. Si se otorga en Chile, deberá suscribirse o autorizarse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue. En este último caso, el documento deberá presentarse conforme a lo señalado en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.

Documento N°4 “Declaración Jurada de Actuación Conjunta” (Anexo N°4)

En el caso que el que solicite su inscripción sea un Grupo Interesado, adicionalmente a los documentos señalados en el presente artículo, deberá presentar un instrumento privado suscrito por todas las personas naturales y/o todos los representantes legales de las sociedades que formen parte del Grupo, conforme al formulario contenido en el Anexo N°4 de las presentes Bases de Precalificación.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o el extranjero. Si se otorga en Chile debe suscribirse o autorizarse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue. En este último caso, el documento deberá presentarse conforme a lo señalado en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.

Los Grupos Interesados deberán definir, en este instrumento, un nombre de fantasía que se utilizará para su identificación en el REI y para los procesos de licitación de la concesión del o de los Establecimientos de Salud indicados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación.



Documento N°5 “Antecedentes Económicos y Financieros” (Anexo N°5)

Las personas jurídicas que presenten solicitud de inscripción deberán presentar los estados financieros, incluyendo las notas explicativas respectivas, del último ejercicio contable anterior a la fecha de solicitud de inscripción, debidamente auditados por empresas externas. Estos antecedentes deberán estar valorados en pesos chilenos al 31 de diciembre del año respectivo. En caso que ello no fuese posible, se deberán presentar los estados financieros del ejercicio contable inmediatamente anterior, debidamente auditados.

Si no existieren estados financieros, deberán entregar los estados financieros de uno o más de sus socios, incluyendo las notas explicativas respectivas, correspondientes al último ejercicio contable anterior a la fecha de solicitud de inscripción, debidamente auditados por empresas externas o, si lo anterior no fuera posible, los estados financieros del ejercicio contable inmediatamente anterior debidamente auditados.

Los documentos que deben ser presentados son los siguientes:

- a) Las empresas que no puedan acreditar por sí mismas el patrimonio mínimo exigido, deberán presentar los estados financieros, debidamente auditados, de uno o más de sus socios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2 de las presentes Bases de Precalificación. La misma norma se aplicará respecto de las filiales que se presenten en un Grupo Interesado y que tengan el mismo impedimento, siempre que éstas no aparezcan asociadas en el Grupo con su matriz. En estos casos, la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al formulario contenido en el Anexo N°5 de las presentes Bases de Precalificación.

Cuando se trate de un Grupo Interesado, la información solicitada deberá también ser entregada de acuerdo al formulario contenido en el Anexo N°5 de las presentes Bases de Precalificación.

- b) Si los estados financieros no se encontrasen en pesos chilenos, deberán entregarse los mismos estados financieros convertidos a pesos chilenos con la información sobre el tipo de cambio utilizado (tipo de cambio a utilizar corresponde al publicado por el Banco Central el primer día hábil del año en que se solicita la inscripción en el Registro).
- c) En caso que los estados financieros se encontraren en moneda extranjera no cotizada en Chile, es decir, no exista un tipo de cambio del Banco Central, se deberán convertir los estados financieros al dólar de los Estados Unidos de América, utilizando el cambio oficial en el país de origen en la fecha solicitada debidamente explicitado. Una vez convertidos a dólares de los Estados Unidos de América, deberán ser expresados en pesos chilenos.
- d) Cuando se trate de una empresa que prepara estados financieros individuales y consolidados, ésta deberá presentar los estados financieros consolidados con las notas explicativas correspondientes.
- e) Si los estados financieros no se encontraren en idioma español, se deberá presentar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Precalificación, una traducción al español del informe del auditor externo del país extranjero respectivo debidamente acreditado por la autoridad competente del país de origen. Este informe deberá contener, además, un resumen de dichos estados financieros, incluyendo el balance general, cumpliendo con lo establecido en las letras b) y c) precedentes, según corresponda. Para estos efectos, la acreditación antes señalada deberá presentarse conforme a lo señalado en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.

Las personas naturales deberán acompañar una declaración jurada, suscrita o autorizada ante Notario, que acredite que cuenta con el patrimonio mínimo exigido en el artículo 4.2 de las presentes Bases de Precalificación, en la cual señalarán los bienes y obligaciones que conformen su patrimonio y el monto a que asciende el mismo. Dichas personas deberán, además, acompañar los documentos que justifiquen el valor y el dominio de cada uno de los bienes y el valor de sus obligaciones señaladas en su declaración.

Documento N°6 “Designación de Representante ante el MOP”

Escritura privada suscrita por el (los) representante(s) legal(es) del Interesado o de cada una de las personas naturales y/o jurídicas de las sociedades que forman parte del Grupo Interesado, según el caso, en el que conste la designación de un representante o mandatario ante el Ministerio de Obras Públicas, con domicilio en Santiago de Chile, indicando teléfono y correo electrónico. Este representante deberá suscribir los anexos N°s 1, 2, 5 y 6, y a él se dirigirán todas las comunicaciones y notificaciones que se generen en el proceso de precalificación. Quienes suscriben este documento en representación del Interesado o Grupo Interesado, deberán acreditar poder suficiente para efectuar esta designación, con certificado de vigencia cuya antigüedad no sea superior a 6 (seis) meses.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o el extranjero. Si se otorga en Chile debe suscribirse o autorizarse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue. En este último caso, el documento deberá presentarse conforme a lo señalado en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.

Documento N°7 “Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de la Solicitud de Precalificación”

El Interesado o Grupo Interesado, según sea el caso, deberá entregar una Garantía de Seriedad de la solicitud de precalificación la que estará constituida por una o más boletas de garantía bancaria, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- Emitirse en Santiago de Chile y por un Banco con oficina de la plaza;
- En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un Banco Extranjero, mandante o tomador beneficiario, lo que deberá ser declarado por el Banco emisor, cuando corresponda.
- Ser pagadera(s) a la vista;
- El monto total de las boletas será de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento);
- El tomador deberá ser el Interesado o uno o varios integrantes del Grupo Interesado en la precalificación;
- Emitirse a nombre del Director General de Concesiones de Obras Públicas;
- La glosa de dicha(s) boleta(s) será la siguiente: *“PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN PARA EL SEGUNDO PROGRAMA DE CONCESIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”*;
- El plazo de vigencia de la(s) boleta(s) de garantía deberá ser, al menos, de 120 (ciento veinte) días corridos contados desde la fecha de ingreso de la solicitud de precalificación a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.



Esta Garantía deberá permanecer siempre vigente hasta que se dicte la Resolución de Precalificación a que se refiere el artículo 5.2 de las presentes Bases de Precalificación, siendo responsabilidad del Interesado o Grupo Interesado renovarla antes de su vencimiento por períodos de vigencia no inferiores a 30 (treinta) días. La falta de renovación de dicha garantía en la forma y plazo exigidos, implicará el desistimiento por parte del Interesado o Grupo Interesado de su solicitud de inscripción en el REI.

La Garantía de Seriedad de la solicitud de precalificación será devuelta a los Interesados y/o Grupos Interesados dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la Resolución DGC que se pronuncie sobre dicha solicitud.

En caso que el Interesado o Grupo Interesado no dé cumplimiento en tiempo y forma a cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases de Precalificación y no existieran razones justificadas para ello, el MOP podrá hacer efectiva la garantía.

Documento N°8 “Compra de Bases de Precalificación”

La compra de las presentes Bases de Precalificación se deberá acreditar mediante la copia simple de la boleta o factura extendida a nombre del Interesado o de uno cualquiera de los integrantes del Grupo Interesado, en su caso.

Documento N°9 “Acreditación de Experiencia en Construcción de Establecimientos de Salud” (Anexo N°6)

Se considerará que poseen experiencia en construcción de establecimientos de salud de acuerdo a los requisitos exigidos en el artículo 4.3 de las presentes Bases de Precalificación, el Interesado o un integrante del Grupo Interesado que haya construido el o los establecimientos de salud con los que se acredita la experiencia, durante el periodo comprendido entre enero de 2009 y la fecha en que presente su solicitud de inscripción en el REI, y que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- i. Ser la empresa o sociedad que ha construido directamente el o los establecimientos de salud con el que se acredita la experiencia.
- ii. Ser controlador, en los términos dispuestos en el artículo 97 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, de la empresa o sociedad que ha construido directamente el o los establecimientos de salud.
- iii. Ser la matriz, en los términos dispuestos en el artículo 86 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, de la empresa o sociedad que ha construido directamente el o los establecimientos de salud.
- iv. Ser la empresa o sociedad que ha subcontratado a la empresa o sociedad que ha construido directamente el o los establecimientos de salud con el que se acredita la experiencia.

Para el caso de las empresas que se encuentren en algunas de las situaciones señaladas en los números ii, iii y iv, se reconocerá la experiencia por la totalidad de la superficie (m²) del establecimiento de salud para efectos de acreditar el cumplimiento de las exigencias del artículo 4.3 de las presentes Bases de Precalificación, independiente de la participación social o del vínculo jurídico con la empresa que efectivamente construyó el establecimiento de salud.

La experiencia requerida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de las presentes Bases de Precalificación deberá ser acreditada íntegramente por el interesado o por un integrante del grupo interesado, no pudiendo sumarse la experiencia de varias empresas o sociedades.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4.3 de las presentes Bases de Precalificación deberá acreditarse, al menos, mediante la entrega de los siguientes documentos, sin perjuicio de otros que el Interesado o Grupo Interesado estime convenientes:

1. Uno o más certificados emitidos por el tercero que contrata la construcción del establecimiento de salud con el cual se acredita la experiencia, que dé cuenta de lo siguiente:

- Nombre o identificación del establecimiento de salud.
- Nombre o razón social del tercero que contrata la construcción del establecimiento de salud.
- Nombre o razón social de la empresa que construye.
- Superficie construida.
- Número de camas.
- Descripción de las áreas de hospitalización, servicios de emergencias, pabellones quirúrgicos, unidad de cuidados intensivos, recintos de imagenología, boxes de atención ambulatoria, laboratorio y central de esterilización.
- Fecha de inicio y término efectivo de la construcción del establecimiento de salud.
- Plazo máximo contractual para el término de la construcción del establecimiento de salud.
- Valor de la inversión materializada según moneda de país de origen.

En el evento que éstos no incluyan toda la información requerida, deberá justificarse esta circunstancia fundadamente, presentando una declaración jurada suscrita por el representante ante el MOP, y complementar la información con otros antecedentes emitidos de acuerdo a la legislación del país de origen.

2. Informe Jurídico elaborado por un abogado que dé cuenta del cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente artículo y en el artículo 4.3 de las presentes Bases de Precalificación. En particular, en cuanto corresponda, deberá señalar el vínculo jurídico entre la empresa que construyó el establecimiento de salud y aquella que acredita la experiencia solicitada en el artículo 4.3 de las presentes Bases de Precalificación. Se deberá indicar la calidad de controlador, matriz, el porcentaje de participación en la empresa, o bien si se subcontrató.
3. Un documento firmado por el Representante ante el MOP, que contenga la “Tabla Resumen” de acuerdo al formulario contenido en el Anexo N°6 de las presentes Bases de Precalificación, donde se presente un listado de el o los establecimientos de salud que dicha empresa haya construido durante el periodo comprendido entre enero de 2009 y la fecha en que presenta la solicitud de inscripción en el REI, con los cuales acredita la experiencia exigida en el presente artículo, y que incluya lo siguiente:
 - Nombre del establecimiento de salud, con su respectiva descripción
 - Número de Camas por establecimiento de salud.
 - La ciudad y país donde se construyó el establecimiento de salud.
 - Identificación de la empresa o sociedad con la que se acredita la experiencia.
 - Nombre o razón social del tercero que contrató la construcción del establecimiento de salud.
 - Si corresponde, la calidad de matriz o controlador.

- Si corresponde, el porcentaje de participación que posea en la empresa que construyó el establecimiento de salud el Interesado o integrante del Grupo Interesado que acredita la experiencia.
- La superficie del establecimiento de salud total y aquella que resulte de descontar la suma de las áreas que correspondan a superficies de estacionamientos, áreas verdes y vialidad interior.
- Fecha de término efectivo de la construcción del establecimiento de salud.

Se deberán entregar imágenes, tales como, vistas panorámicas del edificio principal del Establecimiento de Salud o del conjunto y perspectivas principales de cada establecimiento de salud indicado en la “Tabla Resumen” anterior.

Toda la información presentada debe ser fidedigna, consistente y concordante entre sí.

Se hace presente que la sociedad o la empresa que acredita la experiencia de conformidad con lo establecido en el presente artículo y en el artículo 4.3 de las presentes Bases de Precalificación deberá suscribir, al menos, un 25% (veinticinco por ciento) del capital o de las acciones con derecho a voto de la sociedad concesionaria, al momento de su constitución y mantener dicho porcentaje durante al menos cinco (5) años contados desde la fecha de la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de las obras.

5.2. Evaluación de la Solicitud de Inscripción y Antecedentes

Los antecedentes presentados serán revisados por una Comisión de Evaluación de Precalificación, conformada por:

- Un profesional representante del Ministro de Obras Públicas.
- Dos profesionales representantes del Director General de Concesiones de Obras Públicas.

Para cada representante titular la resolución que designe los miembros de la Comisión, nombrará un suplente que actuará en caso de ausencia o impedimento del titular, sin que sea necesario acreditar dicha circunstancia.

Esta Comisión evaluará la totalidad de los antecedentes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases de Precalificación. Concluida su evaluación, la Comisión propondrá al Director General de Concesiones de Obras Públicas la aceptación de la solicitud de inscripción en el REI y, por tanto, la precalificación del solicitante, o bien el rechazo de la misma. El DGC se pronunciará mediante Resolución totalmente tramitada, la que será comunicada al interesado.

El DGC deberá rechazar fundadamente a aquellos Interesados o Grupos Interesados que no hayan cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Precalificación.

5.2.1. Aclaraciones a los antecedentes presentados

El DGC podrá, a propuesta de la Comisión de Evaluación, requerir la aclaración de uno o más de los antecedentes presentados en la solicitud de inscripción, mediante oficio dirigido al Interesado o Grupo Interesado. Éste deberá dar respuesta dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de recepción de dicho oficio. El original de estos antecedentes y tres (3) copias deberán ser ingresados en la Oficina de Partes de la DGC ubicada en calle Merced N° 753, entpiso, Santiago.

Si los Interesados o Grupos Interesados no presentan las aclaraciones requeridas en la forma y dentro del plazo señalados y no existieran razones justificadas para ello, el DGC podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la solicitud de precalificación indicada en el artículo 5.1, Documento N°7 de las presentes Bases de Precalificación, sin perjuicio de lo cual dicho incumplimiento implicará el rechazo de la solicitud de precalificación. En casos particulares y debidamente fundamentados, el DGC podrá ampliar el plazo para presentar las aclaraciones, a solicitud del Interesado o Grupo Interesado.

En caso que el DGC haya rechazado una solicitud de inscripción por no presentar los antecedentes conforme a lo exigido en las presentes Bases de Precalificación o porque no se hubiera dado respuesta a la solicitud de aclaración realizada por el DGC, el Interesado o Grupo Interesado podrá presentar una nueva solicitud, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Precalificación dentro del plazo señalado en el artículo 3.2 de las mismas. La nueva solicitud deberá incluir toda la documentación requerida en estas Bases y no se considerará la documentación presentada con anterioridad.

El DGC estará facultado para solicitar a los Precalificados en el REI, por medio de oficio, información complementaria o la actualización de los antecedentes presentados durante el proceso de precalificación. El incumplimiento de lo solicitado por el DGC, en tiempo y forma, implicará la exclusión del Registro.

Ni las aclaraciones ni las actualizaciones o complementaciones de los antecedentes presentados durante el proceso de precalificación, reguladas en el presente artículo, podrán afectar elementos de la esencia de manera de asegurar el respeto de los principios de estricta sujeción a las Bases de Precalificación y de igualdad de los Precalificados.

6. MODIFICACIÓN DE LA PRECALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REI

A partir de la fecha en que se encuentre tramitada la Resolución de Precalificación del Interesado o Grupo Interesado, éste podrá presentar una solicitud de modificación a su inscripción en el REI, ya sea agregando o eliminando personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por modificación del porcentaje de participación de los miembros en el Grupo Interesado y/o por fusión de dos o más interesados en un nuevo Grupo.

La solicitud de modificación deberá efectuarse por escrito mediante carta dirigida al Director General de Concesiones de Obras Públicas, la que deberá ser ingresada en la Oficina de Partes de la DGC ubicada en calle Merced N° 753, entrepiso, Santiago.

Esta solicitud se podrá presentar hasta 45 (cuarenta y cinco) días antes de la fecha fijada para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas en las respectivas Bases de Licitación que regulen el proceso de licitación del o de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación y deberá ser suscrita por todos los interesados, incluidos tanto los que se eliminan del Registro como los que se agregan al mismo. Se deberán acreditar poderes suficientes de quienes suscriben la solicitud de modificación, con vigencia no superior a 6 (seis) meses.

A la solicitud de modificación se deberán acompañar los siguientes antecedentes, según corresponda, en la forma que se indica en el artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación:

- Documento N°2 "Identificación del Interesado o Grupo Interesado", relativos a la nueva persona natural o jurídica que se agregue (Anexo N°2).
- Documento N°3 "Declaración Jurada de Responsabilidad y Ausencia de Impedimentos" (Anexo N°3).



- Documento N°4 “Declaración Jurada de Actuación Conjunta” (Anexo N°4).
- Documento N°5 “Antecedentes Económicos y Financieros” (Anexo N°5).
- Documento N°6 “Designación de Representante ante el MOP”.
- Documento N°9 “Acreditación de Experiencia en Construcción de Establecimientos de Salud”.

La solicitud de modificación deberá respetar el patrimonio contable mínimo exigido en el artículo 4.2 de las presentes Bases de Precalificación y cumplir con los requisitos de experiencia en construcción de Establecimientos de Salud exigidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.3 de las presentes Bases de Precalificación. Sin perjuicio de lo anterior, si producto de esta modificación se acredita un patrimonio contable distinto al indicado en el Documento N°5 del artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación y/o si se elimina una o más empresas que fueron parte de la acreditación de experiencia en construcción de Establecimientos de Salud, se evaluará nuevamente el patrimonio contable y/o los requisitos de experiencia, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.2 de las presentes Bases de Precalificación.

La solicitud será sometida a la evaluación de la Comisión señalada en el artículo 5.2 de las presentes Bases de Precalificación, la que propondrá al DGC su aceptación o rechazo. El DGC se pronunciará mediante una Resolución de Modificación de Precalificación, la que reemplazará y dejará sin efecto la o las anteriores resoluciones y las respectivas inscripciones de precalificación, estableciendo una nueva inscripción en el REI.

Si la solicitud de modificación fuere rechazada, el Interesado o Grupo Interesado podrá participar en el proceso de licitación con la inscripción con que fue precalificado anteriormente conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de las presentes Bases de Precalificación.

7. ACREDITACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REI

La inclusión en el Registro Especial Internacional implicará que el Interesado o Grupo Interesado podrá presentar ofertas en la licitación del o de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, en cuanto se encuentre vigente.

La inscripción en el REI y la calidad de precalificado será acreditada en el proceso de licitación respectivo mediante un certificado que emitirá el DGC para cada precalificado, dentro de los 10 (diez) días anteriores a la fecha fijada para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas en las respectivas Bases de Licitación que regulen el proceso de licitación del o de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación.

En dicho certificado se dejará constancia de la Resolución DGC de Precalificación en el REI o de la Resolución DGC de Modificación de Precalificación en el REI, según corresponda.

Si un precalificado se presentase como Licitante o Grupo Licitante con una composición diferente de aquella con la que se encuentra inscrito en el REI, su oferta será declarada técnicamente no aceptable en el proceso de licitación respectivo. Se entenderá que la composición del grupo es diferente cuando éste no se componga de las mismas personas naturales y/o jurídicas que integran el Grupo Interesado, conforme a la respectiva Resolución DGC de Precalificación o de Modificación de Precalificación, según sea el caso.

En el caso que los porcentajes de participación de los integrantes del Grupo Licitante, establecidos en el capital social de la sociedad prometida que forma parte de su oferta, sean distintos de aquellos establecidos en el Formulario de Identificación de Aportes (Anexo N°5) presentado para su Inscripción en el REI, se deberá verificar que el patrimonio individual de cada integrante del Grupo, sea mayor o igual al patrimonio ponderado según la nueva participación dispuesta, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Precalificación. En caso de incumplimiento de lo anterior, su oferta será declarada técnicamente no aceptable en el proceso de licitación respectivo.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRECALIFICADOS

Los Interesados y Grupos Interesados precalificados e inscritos en el Registro Especial Internacional tendrán los siguientes derechos:

- a) Serán los únicos que podrán presentar ofertas en los procesos de licitación del o de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las respectivas Bases de Licitación.
- b) Se entenderán incluidos en su Oferta de la licitación todos los antecedentes presentados en la precalificación en la forma en que fueron aceptados por la Resolución DGC de Precalificación o de Modificación de Precalificación, según sea el caso. Sin perjuicio de lo anterior, la DGC se reserva el derecho de pedir información complementaria a la entregada o actualización de la misma.
- c) Tendrán acceso a la información relativa al o los proyectos que se encuentren en proceso de licitación y que sea puesta a disposición de los licitantes por el MOP, así como asistir a reuniones periódicas, realizar visitas a terreno y otras actividades relacionadas.
- d) Podrán realizar consultas, solicitar aclaraciones o realizar propuestas de ajustes o mejoras a los antecedentes técnicos entregados por el MOP.

Los Interesados y Grupos Interesados precalificados e inscritos en el Registro Especial Internacional tendrán las siguientes obligaciones:

- a) En caso de presentar una Oferta en la licitación del o de los Establecimientos de Salud señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, ésta debe ser concordante con los antecedentes aceptados en su solicitud de precalificación.
- b) Cumplir con todos los aspectos contenidos en la Resolución DGC de Precalificación o de Modificación de Precalificación, según sea el caso.
- c) Mantener las condiciones mínimas con las que fue precalificado y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases de Precalificación y sus Circulares Aclaratorias.
- d) Actualizar y/o complementar sus antecedentes en el tiempo y forma que fuere exigido por el DGC por razones fundadas.



- e) En el caso de un grupo precalificado, presentar, en el proceso de licitación respectivo, la misma estructura de composición que aquella con la que fue inscrito, esto es las mismas personas naturales y/o jurídicas que integren el grupo interesado conforme a la Resolución DGC de Precalificación o de Modificación de Precalificación, según sea el caso.
- f) En el caso que los porcentajes de participación de los integrantes del Grupo Licitante establecidos en el capital social de la sociedad prometida que forma parte de su oferta en el proceso de licitación respectivo sean distintos de aquellos establecidos en el Formulario de Identificación de Aportes (Anexo N°5) presentado para su Inscripción en el REI, se deberá cumplir que el patrimonio individual de cada integrante del Grupo sea mayor o igual al patrimonio ponderado según la nueva participación dispuesta, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Precalificación.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las letras c) y d) del párrafo precedente, será causal de exclusión del Registro.

9. ANEXOS

Se entienden incorporados como parte integrante de las presentes Bases de Precalificación para todos los efectos legales y administrativos, las Circulares Aclaratorias y los siguientes Anexos:

ANEXO N°1: Solicitud de Inscripción.

ANEXO N°2: Identificación del Interesado o Grupo Interesado.

ANEXO N°3: Declaración Jurada de Responsabilidad y Ausencia de Impedimentos.

ANEXO N°4: Declaración Jurada de Actuación Conjunta.

ANEXO N°5: Formulario de Identificación de Aportes.

ANEXO N°6: Formulario “Tabla Resumen”.

ANEXO N°1

**REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN PARA EL
SEGUNDO PROGRAMA DE CONCESIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

**SEÑOR(A)
DIRECTOR(A) GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SANTIAGO, CHILE**

El interesado, _____ (*en el caso de Grupos Interesados, individualizar a todos los integrantes del mismo*), solicita ser inscrito en el Registro Especial Internacional de Precalificación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”.

El interesado asume la total responsabilidad respecto de la veracidad, idoneidad y exactitud de la totalidad de los antecedentes que entregue y/o presente al MOP durante el proceso de precalificación.

Firmado en _____ el _____ de _____ de _____

Representante ante el MOP¹

¹ Firma del Representante ante el MOP designado conforme al artículo 5.1 Documento N° 6 de las Bases de Precalificación.

ANEXO N°2

REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN PARA EL
SEGUNDO PROGRAMA DE CONCESIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO / GRUPO INTERESADO

A. INTERESADO

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

2. CONSTITUCIÓN LEGAL: *(marque con una cruz)*

a) Sociedad de Personas:

b) Sociedad Anónima:

c) Persona Natural:

3. DOMICILIO:

4. REPRESENTANTE LEGAL:

5. REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL MOP *(Debe individualizar al representante único designado en Documento N°6 del artículo 5.1):*

Nombre:

Domicilio:

Teléfono:

Correo Electrónico:

B. GRUPO INTERESADO

(1, 2, 3 y 4 deben completarse para cada uno de los integrantes del Grupo Interesado)

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

2. CONSTITUCIÓN LEGAL DEL INTEGRANTE: *(marque con una cruz)*

a) Sociedad de Personas:

b) Sociedad Anónima:

c) Persona Natural:

3. DOMICILIO DEL INTEGRANTE:

4. REPRESENTANTE LEGAL DEL INTEGRANTE:

5. NOMBRE DE FANTASÍA CON QUE SE IDENTIFICARÁ AL GRUPO *(Debe indicar el nombre presentado en Anexo N°4 del artículo 5.1):*

6. REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL MOP: *(Debe individualizar al representante único designado en Documento N°6 del artículo 5.1):*

Nombre:

Domicilio:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Representante ante el MOP¹

¹ Firma del Representante ante el MOP designado conforme al artículo 5.1 Documento N° 6 de las Bases de Precalificación.

22

ANEXO N°3

REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN PARA EL
SEGUNDO PROGRAMA DE CONCESIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE
IMPEDIMENTOS

En _____, a ____ de _____ de _____, comparece(n)¹

_____ en representación de: _____
(indicar nombre del representante legal)

_____ en representación de: _____
(indicar nombre del representante legal)

_____ en representación de: _____
(indicar nombre del representante legal)

etc.

Quien(es) bajo juramento declara(n):

- i. La inexistencia de impedimentos o inhabilidades para celebrar contratos de esta naturaleza o para ser Licitante y cumplir con lo señalado en los artículos 28 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 15 y 16 de su Reglamento.
- ii. No haber sido condenado por infracción a la conducta prevista en la letra a) del artículo 3 del D.L. N° 211 de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el D.F.L. N° 1 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de conformidad a lo dispuesto en la letra d) del artículo 26 de la referida norma.
- iii. El acatamiento de todas las disposiciones inherentes al proceso de precalificación con los resultados y consecuencias de ésta y de las normas establecidas en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en su Reglamento.
- iv. Que la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que suscribe(n) no presenta(n) más de una solicitud de precalificación, no forma(n) parte directa o indirecta de más de un Grupo Interesado, no se presentan individualmente y formando parte de un grupo simultáneamente. Asimismo, en el caso de dos o más personas naturales o jurídicas relacionadas, éstas no presentan más de una solicitud de precalificación.
- v. Declaramos haber examinado y estar conforme con las Bases de Precalificación y que han sido consideradas en nuestra solicitud de precalificación, teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones. En consecuencia se libera al Ministerio de Obras Públicas de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudiera tener el referido documento.

Representante Legal a)¹

Representante Legal b)

Representante Legal c)

¹ En caso de tratarse de un Grupo Interesado, consignar las firmas de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Interesado.

ANEXO N°4

REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN PARA EL
SEGUNDO PROGRAMA DE CONCESIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

DECLARACIÓN JURADA DE ACTUACIÓN CONJUNTA

En _____ a ____ de _____ de _____, comparecen¹:

a) _____

b) _____

c) _____

.....etc.

Los integrantes del Grupo Interesado ya individualizados, declaramos bajo juramento nuestro compromiso de actuar conjuntamente y por unanimidad en los procedimientos descritos en las Bases de Precalificación, en el ejercicio de los derechos y obligaciones que emanen del proceso de precalificación y licitación de los proyectos por concesión individualizados en el artículo 2.1 de las Bases de Precalificación, y en cumplimiento a lo exigido en las Bases de Precalificación y en las respectivas Bases de Licitación de la concesión que se dicten al efecto, siendo nuestra responsabilidad indivisible y solidaria.

En este mismo acto acordamos identificar nuestro Grupo Interesado con el nombre de fantasía de _____, el que individualizará al consorcio en el proceso de precalificación y licitación de los proyectos antes señalados.

Representante Legal a)²

Representante Legal b)

Representante Legal c)

¹ Nombres de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Interesado.

² Firmas de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Interesado.

ANEXO N°5

REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN PARA EL
SEGUNDO PROGRAMA DE CONCESIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE APORTES¹

NOMBRE DEL INTERESADO / GRUPO INTERESADO: _____

NOMBRE DEL INTERESADO O INTEGRANTE DEL GRUPO INTERESADO	Participación (%) (A)	Patrimonio Ponderado (millones de pesos) (B)	Patrimonio Total Individual (millones de pesos) (C)
---	------------------------------	--	---

1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
TOTALES			

(Los montos deben ser expresados en moneda nacional al 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud de inscripción)

NOTAS:
(A) Corresponde al porcentaje del patrimonio total que cada uno de los integrantes aporta al Interesado o Grupo Interesado. La suma de todos los asociados debe ser un 100%.
(B) Corresponde a la multiplicación de (A) por \$50.000.000.000 (cincuenta mil millones de pesos).
(C) Corresponde al patrimonio total individual de cada uno de los integrantes del Interesado o Grupo Interesado. Se deberá cumplir para cada asociado que (C) sea mayor o igual a (B).

Representante ante el MOP²

¹ Formulario a utilizar por los Grupos Interesados y por aquellas empresas o filiales que no puedan acreditar por sí mismas el patrimonio mínimo exigido en las Bases de Precalificación y lo hagan a través del patrimonio de sus socios directos o matrices, en conformidad con lo señalado en los artículos 4.2 y 5.1 Documento N° 5 de las Bases de Precalificación.

² Firma del Representante ante el MOP designado conforme al artículo 5.1 Documento N° 6 de las Bases de Precalificación.

ANEXO N°6

REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN PARA EL
SEGUNDO PROGRAMA DE CONCESIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

FORMULARIO DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
“TABLA RESUMEN”

NOMBRE DEL INTERESADO/GRUPO INTERESADO: _____ (si corresponde)
NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL GRUPO INTERESADO QUE ACREDITA: _____ (si corresponde)

Nombre del establecimiento de salud	Descripción	Número de Camas	Ciudad	País	Nombre de la empresa o sociedad con la que se acredita la experiencia	Calidad de matriz o controlador (si corresponde)	Porcentaje de participación (1)	Superficie Total (m²)	Superficie descontada (m²) (2)	Fecha de término efectivo

NOTAS:

- (1) Que posea en la empresa que construyó el establecimiento de salud el Interesado o integrante del Grupo Interesado que acredita la experiencia. (si corresponde).
- (2) Corresponde a la superficie que resulte de descontar a la superficie total la suma de las áreas que correspondan a superficies de estacionamientos, áreas verdes y vialidad interior. (m²)

Representante ante el MOP¹

¹ Firma del Representante ante el MOP designado conforme al artículo 5.1 Documento N° 6 de las Bases de Precalificación.

II. **COMUNÍQUESE** a la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y a los demás Servicios pertinentes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



HUGO VERA VENGOA
Director General de Concesiones
de Obras Públicas



CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEPT. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO:		

N° Proceso 12649974 /

[Signature]
 Jorge Jaramillo Selman
 Jefe División Jurídica
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
 Mauricio Márquez González
 Jefe de Unidad de Hospitales
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

